RESOLUCIÓN Nro. 191
17-09-2026

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada – Subasta Inversa CMA-SIP017-24457-2026"

La **SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales - Licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y mínima cuantía- y los demás actos de trámite asociados a las mismas.

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia publicó el día 14 de agosto de 2026, en el SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10782272&isFromPublicArea=True&isModal=False, los siguientes documentos: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y (v) el proyecto de minuta del procedimiento de Contratación de la selección abreviada mediante subasta inversa **CMA- SIP017-24457-2026.**

Que mediante Resolución No. 174 del 26 de agosto de 2026, se ordenó la apertura del procedimiento de subasta inversa **CMA- SIP017-24457-2026**, cuyo objeto es: "suministro de bonos alimentarios y la prestación de los servicios logísticos necesarios para la organización, coordinación, entrega y control de bonos alimentarios, para estudiantes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia".

Que se cumplieron con los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración -EGCAP- y sus decretos reglamentarios, en cuanto a las etapas del procedimiento de selección abreviada -subasta inversa, lo cual se constata en el pliego de condiciones definitivo.

Que, conforme a la cuantía del procedimiento este no fue susceptible de limitación a MiPymes.

Que, al momento de realizar el cierre y recepción de ofertas dentro del procedimiento, se recibieron ofertas y documentos habilitantes por parte de los siguientes proponentes:

	OFERENTE
1	EPSI
2	CORINFA

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

3	MASTER SERVICE GROUP SAS
4	DISERMED
5	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS
6	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S
7	ARHO SOLUCIONES SAS
8	MCA BALDER SAS

Que verificados los requisitos habilitantes y luego de vencido el plazo para la subsanación de los mismos, se habilitaron los siguientes oferentes al cumplir la totalidad de requisitos habilitantes en el procedimiento y no haber incurrido en ninguna causal de rechazo, así:

	OFERENTE	**HABILITADO/NO HABILITADO**
1	EPSI	HABILITADO
2	CORINFA	HABILITADO
3	MASTER SERVICE GROUP SAS	HABILITADO
4	DISERMED	HABILITADO
5	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	HABILITADO
6	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S	HABILITADO
7	ARHO SOLUCIONES SAS	HABILITADO
8	MCA BALDER SAS	HABILITADO

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Así las cosas, el 10 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la apertura de los sobres económicos y el posterior desarrollo de la subasta inversa, tomando como valor inicial la oferta de menor precio. En el proceso participaron 5 oferentes habilitados, de los cuales 2 realizaron lances, registrándose 7 lances, siendo el último y mejor oferta económica al oferente **Master Service Group S.A.S.** A continuación, se muestran los últimos lances presentados:

	OFERENTE	**ÚLTIMOS LANCES**
1	MASTER SERVICE GROUP SAS	$14.453
2	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	$14.900

Que, al realizarse el análisis de la oferta con valor artificialmente bajo, se requirió al oferente **Master Service Group S.A.S.,** para que explicará las razones que sustentan el valor ofrecido, a través de una justificación técnica, económica y financiera soportada, a lo que el oferente dio respuesta en el término del traslado otorgado para ello.

Seguidamente, el comité evaluador técnico realizó el análisis de la información aportada por el oferente, considerando que la propuesta resulta técnicamente viable, en el entendido de que la justificación presentada obedece a la desagregación de los costos que conforman el valor ofertado de $14.453 del ítem logística subastado, se sustenta el valor en economías de escala, alianzas estratégicas y eficiencias operativas, la automatización de procesos permite optimizar los costos de operación, seguimiento y generación de reportes y se ratifica que el valor ofertado permite cumplir con las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio.

Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que hay presentado el lance más bajo.

Por lo cual, el Comité de contratación sugiere adjudicar al oferente **Master Service Group S.A.S.** con NIT 901.603.848-5, por haber presentado el precio inicial más bajo y encontrarse justificado el precio artificialmente más bajo.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **Master Service Group S.A.S.** con NIT 900.817.765-8, el contrato cuyo objeto es “suministro de bonos alimentarios y la prestación de los servicios logísticos necesarios para la organización, coordinación, entrega y control de bonos alimentarios, para estudiantes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”.

Por lo tanto, el valor total del contrato será de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($758.194.500 COP)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, conforme los servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización del contrato, estarán sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, las normas internas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y lo indicado en los pliegos de condiciones del procedimiento de Subasta Inversa CMA-SIP017-24457-2026.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno conforme al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: STEFANNY ALFONSO CELY
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURÍDICA

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional